

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si no quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridículo á la nacion. ¿Qué será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. III.)

MARTES 7 DE MARZO DE 1837.

(Núm. 96.)

Correspondencia que ha mediado entre la legacion extraordinaria de México, y el departamento de estado de los Estados- Unidos, sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el general Gaines.

CONTINUACION.

N.º XV.

Nota dirigida al departamento de estado de los Estados Unidos, en 28 de julio de 1836.

El infrascripto enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, tiene el honor de manifestar al honorable Sr. Asbury Dickins, secretario interino de estado de estos Estados Unidos, que por la correspondencia oficial que le acaba de traer el paquete que llegó antes de ayer de Veracruz á Nueva-York, ha podido cerciorarse de que su gobierno, aun cuando no creía posible que pudiera llegar el caso de que se realizara el paso del río Sabina por las tropas del general Gaines, había con todo considerado ya y seguía considerando dicha cuestion, del mismo exacto modo con que el infrascripto la había apreciado desde el primer día; esto es, como una verdadera violacion, si aquel paso se verificaba, del territorio mexicano, sin provocacion entónces por parte de México, é inesperada de todos modos, si se atendia á las relaciones y á los tratados existentes de amistad y límites que ligaban á México con los Estados Unidos.

Dice el infrascripto que su gobierno no había podido admitir la posibilidad de la realizacion de la medida en cuestion, fundándose para ello en que ya á la época indicada, se resentian en México muchos de los desagradables efectos de la batalla de S. Jacinto; y porque el gobierno del infrascripto, ademas de confiar siempre en la óbvia justicia de su derecho en el particular, creía tambien conocer bastante la nobleza de carácter que distingue al gobierno americano, para no dudar que este no querría complicar con el movimiento de las tropas del general Gaines la embarazosa posicion en que momentáneamente se hallaba un pueblo vecino y amigo, de resultas de aquella infausta y casual jornada.

Tambien el infrascripto se lianó desde luego por las propias razones con la misma idea, y se afirmó mas y mas en ella cuando supo que el general Gaines se había desengañado despues acerca de la sonada invasion de indios con que algunos partidarios de los tejanos habían querido sin duda sorprender su buena fé; cuando le vió escribir á los gobernadores de los cuatro estados que ya no necesitaba los cuerpos de voluntarios que les había pedido; cuando le notó en fin, permanecer tranquilo en su campamento del Sabina, durante todo el tiempo que empleó el ejército mexicano en su retirada hasta el río Norte. Así se lo fué

indicando el infrascripto á su gobierno, á medida que iban ocurriendo los sucesos mismos, y lo hizo con tanto mas gusto, cuanto que en cada uno de ellos creía el infrascripto que veía una confirmacion de las esperanzas que ya abrigaba el Sr. Forsyth en 10 de mayo último, cuando le decía al infrascripto en su nota del mismo día, *que quizás no seria necesario el referido movimiento del general Gaines.*

Pero desgraciadamente resulta ahora que el general Gaines vuelve á ser de nuevo de distinta opinion, segun arrojan de sí sus despachos oficiales del 28 de junio, que extracta y publica el Globo del 25 del actual; y porque en ellos anuncia ya su próxima invasion de territorio mexicano, só pretexto de que le han dicho que unos indios Caddoes han asesinado á dos blancos sesenta ó setenta millas mas allá de los límites conocidos de los Estados Unidos; como si el general Gaines pudiera tener nunca la mision de castigar todos los excesos que cometen, si es que los cometen los indios contra los blancos en los paises que no son norteamericanos. El infrascripto se abstendrá sin embargo, por ahora, de calificar este pretexto. Tampoco quiere entrar por ahora en el exámen de ciertos pormenores que han transpirado acerca de una correspondencia que parece ha mediado entre dicho general y el comandante de las tropas tejanas, de naturaleza no muy neutral por cierto, si es que en ella se dice en efecto lo que algunos periódicos han indicado. Tampoco llamará por ahora la atencion del Sr. Dickins sobre una coincidencia bien singular; y es que solo cuando se adelantan las tropas mexicanas en Tejas, es cuando se inventan ó exageran allí los excesos de los indios, para que lleguen sin duda á los oídos del general Gaines. Al infrascripto le seria muy fácil hacer todo esto, y lo haria si no temiera alargar demasiado la presente nota, distrayendo tambien demasiado al Sr. Dickins de sus muchas ocupaciones. Se limitará por lo tanto hoy á reclamar de nuevo en nombre de su gobierno y en virtud de las instrucciones que este le ha dirigido últimamente, contra una medida tan contraria á los derechos y á los intereses de México, refiriéndose en un todo al contenido de sus notas de 28 de julio y 4 de mayo, y solicitando con el mayor empeño de la equidad y de la justificacion del presidente de los Estados Unidos, que se retire al general Gaines la autorizacion que hipotéticamente se le ha dado, para llegar hasta Nacogdoches, por estar Nacogdoches en territorio mexicano; y porque el general Gaines puede de un momento á otro dejarse arrastrar con demasiada facilidad por los interesados informes de los enemigos de México, y comprometer sin necesidad los mas caros intereses de los dos paises.

El infrascripto suplica por lo mismo al Sr. Dickins, que se sirva elevar el asunto de la presente nota á la

resolucion del presidente; y tiene tanto mas interes en que esta sea favorable á la justicia, que en su concepto asiste á México, cuanto que el infrascripto no puede menos de conocer que la permanencia de su legacion extraordinaria en estos Estados Unidos, está ya intimamente ligada con los efectos que podrá tener dicha resolucion.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para renovar al honorable Sr. Asbury Dickins, &c., &c.—(Firmado).—*M. E. de Gorostiza.* [S. C.]

COMUNICADOS.

[Concluye el comenzado en el número 90.]

El párrafo quinto y sexto son del todo impertinentes, y solo ha llamado mi atencion el que *Argos se lamenta de que los desórdenes causados por la práctica de cantar y danzar en las festividades de los Santos, aun ahora en nuestros tiempos, no se hayan estinguido en medio de la ilustracion del siglo XIX.* Se queja aquí de que hasta ahora no se hayan corregido los desórdenes que se causan por los cantantes y danzantes en las festividades de los Santos, y en el párrafo tercero dice: que corregir los desórdenes que causen los ébrios, disolutos ó blasfemos en las vinatas y pulquerías, parece un dislate mas bien que una proposicion seria. ¿Pues qué, unos desórdenes se deben corregir y otros no? Que entienda á mi antagonista un boticario; porque si los unos no se pueden ó deben corregir, tampoco se podrán ó deberán corregir los otros de que se queja.

En el párrafo séptimo trae un capitular de los reyes francos: en el octavo un cánon del Concilio toledano, y en uno y otro se prohiben las embriagueces, malas palabras, cánticos indecentes, y otros desórdenes que se cometian en los dias sagrados de la pascua, Navidad del Señor, y otras festividades, con ofensas de Dios; y en el capitular se manda: que si alguno presumiere repetir estos sacrilegios despues de amonestado por el cura, ó requerido por la ordenanza de los reyes, sufra la pena de cien azotes, si fuere persona servil, y otra conforme á las circunstancias, si fuere ingenua. El capitular y el cánon no valen un pito en la materia de que se trata; pues ninguno de los dos hablan una sola palabra sobre la exposicion ó no exposicion de las sagradas imágenes en las casas y parages públicos, ni aun remotamente se puede deducir de ellos. Si mi antagonista trae el capitular y el cánon para probar que se deben corregir los abusos de las cosas santas, el alegato es impertinente é inútil; pues ese mismo es mi dictámen y del todo conforme á la disposicion de los reyes francos en su capitular, y del Concilio toledano en su cánon, y digo: que así como estos prohibieron, bajo graves penas, las embriagueces, malas palabras, cánticos indecentes, &c. que se cometian en los oficios divinos y festividades de los Santos, dejando los oficios divinos y festividades intactas y en todo su vigor y fuerza; así se deben corregir las embriagueces, palabras indecentes y otros desacatos que se cometen delante de las sagradas imágenes, dejando estas intactas en las casas y parages públicos.

En el párrafo nueve dice: que las concurrencias nocturnas en las luces de la Merced, Regina, &c., solo producen muchos pecados: que tiene por imposible que se eviten estos, dejando lo demás intacto, esto es, las concurrencias nocturnas; y que así es lo de dejar las imágenes en las vinoterías y pulquerías, intentando corregir las palabradas, &c., es decir, que es imposible que se eviten los pecados en las vinoterías y pulquerías, dejando en ellas las sagradas imágenes. Luego entonces, Sr. Argos, permítame vd. que le dirija la palabra: luego entonces quitando las imágenes de las vinoterías y pulquerías, se quitan los pecados: luego entonces las embriagueces, las desvergüenzas, las blasfe-

mias y otros desórdenes que en tales lugares se cometen, ya no son pecados. En efecto, esto es lo que se deduce de lo que vierte vd. en sus comunicados sobre la presente materia. En ellos manifiesta un vehemente deseo de evitar los pecados y ofensas de Dios: es así que insiste vd. tanto en que no se eviten las embriagueces, las desvergüenzas, las blasfemias y demás desórdenes que se cometen en las vinoterías y pulquerías; porque en el párrafo tercero dice vd. que *corregir á los ébrios, disolutos ó blasfemos, que concurren á tales lugares parece un dislate mas bien que una proposicion seria;* y en el presente: que *intentar corregir las palabradas y demás desórdenes cometidos en tales lugares, es pretender que estos se conviertan en templos:* luego segun vd., todos los desórdenes cometidos en las pulquerías y vinoterías no son pecados ni ofensas de Dios. ¿Qué necedad! ¿Qué delirio!

En el último párrafo se queja vd. de que no se hayan prohibido los sonecitos del pais que se cantan ó tocan en las misas de aguinaldo. ¿Y por qué no hace vd. otro tanto; porque se prohiban los excesivos desórdenes de las vinoterías y pulquerías, y no que está vd. empeñado por su continuacion? ¿Acaso es mas grave el abuso de los sonecitos del pais que las embriagueces, desvergüenzas y blasfemias que se cometen allí con detrimento de la sana moral y con ofensa de Dios? Dice vd. tambien: que no ha logrado que la autoridad eclesiástica y secular hiciesen esta prohibicion en cumplimiento del cánon del Concilio toledano. ¿Y por qué no reclama vd. igualmente el cumplimiento del cánon del Concilio general de Nicea, que manda terminantemente la exposicion de las imágenes en las casas y lugares públicos? ¿Qué preocupacion! ¿Qué parcialidad! Si yo hubiera impugnado á vd. con el padre Ripalda y el Concilio toledano, sin duda los hubiera vd. tratado, como al Concilio general de Nicea, á quien ha deprimido vd., hablando de él de un modo burlesco é indigno de uno que se precia de católico; pero como se ha servido vd. de ellos para impugarme, les ha dado vd. toda la autoridad y aprecio que se merecen.

En la P. D. se queja vd. de que el Sr. diarista diga Argos, y no Sr. Argos. Pero, Sr. mio, ¿qué culpa tiene el Sr. diarista? Si vd. se firmara Sr. Argos, el Sr. diarista usara sin duda de los mismos términos; mas como vd. solo dice Argos al fin de sus comunicados, el Sr. diarista dijo, y muy bien, *al contestar otro de Argos.*

En el párrafo segundo transcribe vd. estas palabras del Sr. diarista: *confesamos que esta razon (en la que se ha apoyado Argos) por la experiencia de tales hechos no deja de ser poderosa; mas su misma generalidad prueba tanto, que, como todas las de su clase, cada prueba.* Estas palabras en nada favorecen á vd.: no por lo primero, pues tambien yo he dicho, digo y diré, que esos desacatos é irreverencias cometidas ante las sagradas imágenes, son no solo poderosas; sino poderosísimas; mas no para quitarlas de los lugares públicos; sino para remediar en lo posible esos escándalos y desórdenes que en tales lugares se cometen con ofensa de Dios, con detrimento de la religion y de la moral, con descrédito de la nacion, que con tales desórdenes mas bien parece una nacion de salvajes, que una nacion civilizada.

No por lo segundo, pues por la impugnacion que vd. hace del argumento, que prueba mucho, se conoce que vd. no lo entiende. Argumento que prueba mucho, Sr. mio, se llama aquel del cual se siguen cosas falsas ó absurdas; y semejante argumento no puede ser verdadero, sino falso: por consiguiente nada prueba. Tal es, pues, el argumento tomado de los desacatos é irreverencias, el cual trae vd. para probar que las sagradas imágenes se deben quitar de las casas y parages públicos; pues prueba tanto, que prueba un absurdo manifiesto, cual es quitar las imágenes de los tem-

plos, quitar de entre los hombres todas las cosas dignas de respeto y veneracion, los Sacramentos, las leyes divinas y humanas, las autoridades de ámbos órdenes, &c.; pues todas sufren todos los desacatos é irrespetuosidades de los hombres, y aun vd. mismo, Sr. Argos, debería ser borrado del número de los vivientes, para que el Sr. diarista y la Vieja fanática no estor desacatando á vd.; el primero con no decirle Sr. Argos, y la segunda con impugnar las boberas de vd. El argumento tomado de las criaturas para probar la existencia de Dios, no es de esta clase; pues este prueba demostrativa y evidentemente la existencia de Dios, autor de la naturaleza; mas rō muy mucho, como dice vd.; porque entonces seria muy mucho mas disparatado que el de vd.

Hasta aquí, sres. editores, he impugnado directamente las principales razones de mi antagonista: he probado que la esposición de las imágenes en las casas y lugares públicos, no es introducida por la falsa piedad de las viejas fanáticas; sino establecida por la iglesia en el Concilio de Nicea, y observada constante y universalmente hasta nuestros dias en todos los países católicos. Mi antagonista nada de esto ha hecho, antes bien desde un principio se desvió de la cuestion, á saber: si los desacatos é irreverencias contra las sagradas imágenes eran una razon legítima para quitarlas de las casas y parages públicos, ó no. Yo respondí negativamente: mi antagonista ha empleado el tiempo en aglomerar razones y autoridades, que lejos de probar lo negado, unas prueban los desacatos cometidos contra las imágenes, lo cual no he negado, antes confieso lisa y llanamente: otras prueban, que no se deben quitar los desórdenes de las vinaterías y pulquerías; sino quitar las imágenes: esto, creo, que en concepto de todo sensato es un solemne disparate: el capitular de los reyes francos y el canon del Concilio toledano, prueban lo mismo que yo digo se debe hacer respecto de las santas imágenes, á saber: corregir y castigar los desórdenes y abusos, dejando intactas las cosas santas de que se abusa.

Hasta aquí, pues, mi antagonista nada ha probado contra mí: por tanto le protesto que en adelante escriba cuanto quisiere sobre la materia: mi respuesta será el silencio; pues me quita bastante tiempo para buscar mi subsistencia por responder sus simplezas, y á vds., sres. editores, les suplico me dispensen mis molestias, y se sirvan insertar en su apreciable periódico estos renglones que he formado mas por sujetarlos al juicio del respetable público, que por convencer á mi antagonista. — *La vejezuela, mamacita de Argos.*

México, febrero 17 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy Sres. míos.—Les he de agradecer á vds. tengan la bondad de dar lugar en las columnas de su periódico al adjunto comunicado que he dirigido á los Sres. editores de la Lima, seguros del agradecimiento de este su atento servidor que ss. m. b.—*José Rincon.*

Sres. editores de la Lima.—México, febrero 16 de 1837.—Muy Sres. míos.—En el periódico que vds. redactan, bajo el núm. 110 del juéves 14 de julio del año próximo pasado, se sirvieron dar lugar á la esposición que los Sres. representantes del departamento de Oajaca, elevaron al Exmo. Sr. presidente de la república, en que pedian se me formase causa y juzgase en consejo de guerra al Exmo. Sr. general D. Luis Quintanar y á mí, por las desgracias ocurridas en aquella ciudad.—Mi hermano D. Manuel Rincon, luego que se impuso de ella, dirigió una representacion al supremo gobierno, contraida á solicitar lo mismo que los Sres. representantes; pues estaba muy satisfecho de mi comportamiento, de la fidelidad y eficacia que siempre han guiado mis operaciones en favor del supremo gobierno, cuya solicitud corre impresa en el núm. 115

del periódico de vds. fecha 26 del mismo mes. Yo ignoraba este paso; y así que, con la del 20 del mismo, dirigí al Exmo. Sr. ministro de la guerra el oficio que se ha insertado en el repetido periódico de vds. núm. 118, fecha 2 de agosto del propio año, pidiendo se me juzgase en consejo de guerra, ante quien haria desaparecer cuantos cargos se me imputáran; mas como advirtiese que el término de la causa se debia retardar, con lo que se aumentaba mi disgusto, elevé al Exmo. Sr. presidente la representacion que merecí á vds. le dieran lugar en sus columnas con fecha 20 de octubre del año pasado, núm. 22 del 5.º tomo, de la que tuve la contestacion que se imprimió en el Diario del gobierno de 23 de aquel mes, núm. 547.—Así es, que esperé el resultado y en los dias 3 y 4 de noviembre del año último, estimó á bien el Sr. fiscal, general D. Lino José Alcorta, recibir mi confesion con cargos, á los que satisface con la sencillez y buena fé que caracterizan á un hombre honrado.—Esperaba ansioso se celebraría el consejo de guerra, ante el que debiera aparecer mi justificacion; porque jamas ha sido manchada mi carrera con ninguna clase de crímenes, y mucho menos con el de morosidad en el servicio; pues cuantos han militado á mis órdenes, han sido testigos oculares de lo contrario, y del modo con que he sabido presentarme en los peligros.—El 19 de enero de este año, fui llamado por el Sr. fiscal á la comandancia general, con el objeto de hacerme saber el parecer que habia asentado en la causa, decreto del Exmo. Sr. comandante general para que pasara al Sr. auditor, su dictamen y decreto de conformidad por S. E., en cuya virtud solicité testimonio de los documentos que me convenian, y entre ellos los que acompaño á vds., Sres. editores, á fin de que se sirvan darles lugar en las columnas de su periódico; así como lo hicieron de los demas comunicados relativos á este asunto, á cuyo favor les quedará agradecido su mas atento servidor que ss. m. b.—*José Rincon.*

Parecer fiscal.

Exmo. Sr.—Habiendo procedido por disposicion del Sr. antecesor de V. E. á instruir la causa correspondiente al Sr. general D. José Rincon por no estar satisfecho el supremo gobierno del modo con que se condujo en el mando de la seccion de tropas, destinadas á perseguir y batir á los revolucionarios de Huajuapán, que capitaneados por Payán, subvertian el órden en los departamentos de Puebla y Oajaca; despues de recibir cuantas declaraciones han sido convenientes; así como la confesion del Sr. Rincon: evacuadas las citas que esta produjo, comparados sus descargos y examinados los documentos oficiales del gobierno con las contestaciones que á ellos dió, debo pues, Sr. Exmo., patentizar lo que este cumulo de proceso dá de sí sobre su origen, para no calificar de necesidad que sea visto en consejo de guerra.—Desde su principio se nota, Sr. Exmo., que al Sr. general D. José Rincon, cuando se le previno con fecha 1.º de julio último, entregase el mando al Sr. general D. Valentín Canalizo, se le dijo por S. E. el ministro de la guerra, que el Exmo. Sr. presidente le daba las mas espresivas gracias, por su buen celo y comportamiento con que habia dirigido las tropas hasta el pueblo de Huajuapán, cuyo documento obra, bajo el núm. 32 del índice formado por el oficial mayor, segundo del ministerio de la guerra: ahora bien, en su confesion el Sr. Rincon al responder, exhibió la comunicacion del Exmo. Sr. ministro de la guerra, fecha 7 del repetido julio, en que á nombre de S. E. el presidente, le dice: que de las noticias que haya adquirido del estado en que se encuentran los facciosos, vé en esto la actividad y vigilancia con que ha obrado, cuyo documento no consta en el índice de los que se me remitieron por el gobierno; pero sí se manifiesta, bajo el núm. 24, fojas 186 de la causa.—En cuanto á los demas cargos, satisface el Sr. Rincon

con su comunicacion de 11 de junio que consta á fô-
jas 13, y en ella desde luego hace presente el estado
poco á propósito de la seccion de su mando, para el
objeto á que se destinaba, la falta de cumplimiento á
los recursos que se le ofrecieron, así como los incon-
venientes que debia necesariamente pulsar en la cam-
paña, para llenar los deberes á que se encontraba cons-
tituido, si no se le atendia cual se le habia dicho; á es-
to se agrega, que las detenciones que ejecutó en Hua-
juapan, fué con prevencion espresa del gobierno, se-
gun la orden de 22 de junio próximo pasado en que se
le dice: que en el momento en que se reuna con el ca-
pitán Machorro, marche sobre los facciosos, y consta
á fôjas 30 de esta causa, no ménos que la ejecutada en
Nochitlan, para esperar la caballería que debia incor-
porársele con el Sr. general D. Valentin Canalizo, ar-
ma que prueba necesitaba demasiado, para poner á su
lado las probabilidades que como militar eran de su
cuidado, correspondiendo en ello á los deseos del go-
bierno.—Las minuciosas circunstancias que se refle-
ren en esta causa acerca de Agustin Echeverría, son
á mi juicio, Exmo. Sr., las que dieron el triunfo á la
seccion que mandaba el Sr. Rincon; porque devol-
viéndose la intriga de los revolucionarios con la pri-
sion y denuncia de este emisario, fueron destruidos en
sus mismas maquinaciones, cuya circunstancia esen-
cialmente ocurrió en el mismo dia 10 de julio citado,
en que llegó el Sr. Canalizo á reforzar con el número
de tropas que llevaba, la seccion del Sr. Rincon, que,
dígase lo que se quiera, siempre fué un número mas
de tropas, que por su calidad y arma, le daban mas ap-
titud para obrar en la campaña, de cuyo fruto no pu-
do sacar ventaja el S. Rincon; porque su justa subor-
dinacion le exigia entregar el mando aquel mismo dia.
—Lo dicho, pues, deja sin lugar el cargo que la dipu-
tacion al congreso general del departamento de Oaja-
ca, hizo en su representacion contra el referido Sr.
general, así como los desgraciados sucesos que espe-
rimentó dicha capital, en nada son de su responsabi-
lidad.—Las declaraciones de los testigos, son todas
conformes en lo sustancial con su esposicion, que así
esta circunstancia, como la de no aparecer por mas
diligencias que se han hecho, la importante persona
de Agustin Echeverría, quien se cré con mucha
aproximacion hablaria en favor del acusado, como la
de tener que practicar las ratificaciones y caréos de
los testigos ausentes, que son casi todos, unos en el
ejército del Norte, y otros en Oajaca, se tendrá que
esperar por lo ménos largos dos meses, con detrimen-
to en la reputacion del Sr. interesado, dando por re-
sultado el término que ahora consulto, en que me fun-
do, segun mi deber como fiscal, para opinar que no
hay lugar á la continuacion del juicio, supuesto que no
resulta delito, y sí, á que se declare vindicado al Sr.
general D. José Rincon, en el caso de que V. E. sea
muy servido conformarse con mi dictámen. México,
enero 2 de 1837.—Lino J. Alcorta. [Concluirá.]

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 7 DE MARZO DE 1837.

Se nos ha asegurado que el Exmo. Sr. Santa-Anna
juró en Veracruz con todo el fuego de sus religiosos
respetos, la constitucion de este año, amenazador de
fatales desgracias que parece vendrán con el curso de
sus dias sobre la república mexicana.

La traslacion del gobierno del estado de México á
Texcoco, costó 100 pesos.—La de Texcoco á Tlal-
pam, costó 120 pesos.—La de Tlalpam á Toluca ero-
200 pesos de los cuales solo se pagaron 80, y la que
ahora se ha contratado por el Exmo. Sr. Vieyra, de
Toluca á México, ha sido de 40 pesos, cuya notable
diferencia demuestra la economía con que el Sr. Viey-

México: 1837.—Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.

ra hace los gastos del estado, para ejemplo quizá de
los despilfarrados que con cualquiera pretesto vuelven
monte parnaso al erario público.

Quisiéramos ser dignos de que el Exmo. Sr. coman-
dante general nos dijese de qué sirven á la capital, y
qué provecho podrá sacar la nacion de ese grupo de
aprehendidos y procesados, que llaman 1.º Activo de
México, cuya fuerza consiste en setenta y tantos hom-
bres, de los cuales diez y seis se emplean en su guar-
dia de prevencion y en la *quimérica* de cuatro hom-
bres y un cabo que dan por Belén á unos extranjeros,
quedando el resto de esa fuerza en los calabozos; por-
que todos tienen su *proceso* á cuestas.—Tales gastos
son despilfarros muy escandalosos, y el carácter de tal
tropa es dañino y de gravísima trascendencia.—Omi-
timos otros achaques, por no espantar á nuestras au-
toridades que *ni ven, ni oyen, ni entienden*.

Un periódico de esta capital, deduce que la inde-
pendencia de México va á perderse, por haberla reco-
nocido Roma y España. Respetamos tan bella lógica,
pero nosotros que sin duda estudiamos diversas reglas,
deducimos contraria consecuencia; y así decimos: Ro-
ma y España han reconocido la independencia de Mé-
xico, luego ó esta se ha asegurado, ó está menos en
peligro que antes. Las razones son tan óbvias que
no merecen la pena de emitirlas; porque seria in-
sultar al sentido comun. Lo que ha de acabar con la
independencia de México, y muy pronto, es la
anarquía del país y la torpeza de sus legisladores y
gobernantes. Esas dos funestas cualidades son las que
están convidando á nuestros amigos de sus convenien-
cias para invadir á México, bajo los mas insolentes y
frívolos pretextos; pues el único que hasta hoy tienen
es nuestra debilidad sin ejemplo.

Considerando que el Sr. general Ramirez y Sesma
debe estar tan impaciente como nosotros por no ha-
bernos podido ocupar de lo que tanto conviene á su
honor y delicadeza; así como al nuestro tambien y á
nuestra vergüenza, hemos procurado desembarazarnos
de las materias que teniamos muy atrasadas, para de-
dicar algunas columnas á nuestro general, dejándole
su derecho espedito para las denuncias: vale que su
apoderado está ocioso en concepto del Sr. Sesma.

Dícese que ha llegado extraordinario de Veracruz,
con pliegos del gabinete de Washington, con la noti-
cia de que aquel congreso ha decretado al ejecutivo
apreste sus fuerzas de mar y tierra que sean necesarias
para declarar la guerra á México, en caso de que esta
república no reconozca la independencia de Tejas, y
se resista á entregar cuatro millones de pesos en com-
pensacion de los perjuicios que sufrieron sus súbditos
en el saqueo del año de 28.—Dícese tambien que esta
nueva la trajo un comisionado del gobierno de Was-
hington en una fragata de guerra....

Si los peticionarios han de graduar sus antojos por
nuestra debilidad, apatía y torpeza, no hay duda en
que siempre han de estar antojadizos y que nada se
les pegará. Tal es el espíritu público de esta nacion,
y la destreza del ejecutivo! Pero concluiremos este
artículo, dando las gracias á los campeones que fueron
á Tejas para meter á la nacion en peores laberintos,
después de gastar inútilmente los recursos de ella y de
desperdiciar el valor y sangre de los que se batieron
con bizarría y constancia. Por último, antes de obser-
var las disposiciones del gobierno en este gravísimo y
bochornoso asunto, le preguntamos: ¿continuarémos
siendo tan simples que aun le llamemos amiga á una
nacion de bellacos? Los súbditos de ella, residentes en
México no deberán salir inmediatamente de la repú-
blica?—EE.